



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Jueves, 15 de Noviembre de 2018**

**Número 220**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Convocatoria de Sesión Extraordinaria al Pleno ..... 6207
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Notificaciones..... 6207
- Ayuntamiento de Berrocal  
Aprobación definitiva del presupuesto general  
para el ejercicio 2018 ..... 6208
- Ayuntamiento de Lepe  
Aprobación provisional de la modificación de la  
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre  
bienes inmuebles..... 6209  
Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal  
reguladora de la concesión de ayudas para la  
erradicación del chabolismo..... 6210
- Ayuntamiento de Palos de la Frontera  
Anuncio complementario a la publicación del  
acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza  
fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen . 6218  
Anuncio complementario a la publicación del  
acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza  
fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 6218
- Ayuntamiento de Villablanca  
Aprobación provisional del expte. de Ordenanzas  
fiscales de modificación del impuesto sobre bienes  
inmuebles de naturaleza rústica y de vehículos de  
tracción mecánica..... 6220
- Ayuntamiento de Villarrasa  
Aprobación inicial del expte. de modificación de  
créditos nº 12/2018 ..... 6220

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 15/11/2018 a las 00:00:06

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsQGrXBsYRr7dwwiljNHZobA== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	
Sala de lo Social - Recurso de Suplicación nº 2735/2017	6221
Sala de lo Social - Recurso de Suplicación nº 2897/2017	6221
- Juzgados de lo Social	
Huelva número uno - Autos nº 518/2016 .....	6222
Huelva número uno - Autos nº 568/2016 .....	6222
Huelva número uno - Autos nº 578/2016 .....	6223
Huelva número uno - Autos nº 590/2016 .....	6224
Huelva número uno - Autos nº 810/2016 .....	6224
Huelva número uno - Autos nº 982/2016 .....	6225
Huelva número uno - Autos nº 568/2017 .....	6226
Huelva número uno - Autos nº 706/2017 .....	6226
Huelva número uno - Autos nº 176/2018 .....	6227
Huelva número uno - Autos nº 186/2018 .....	6227
Huelva número uno - Autos nº 187/2018 .....	6228
Huelva número uno - Autos nº 223/2018 .....	6229
Huelva número dos - Autos nº 532/2017 .....	6229
Huelva número dos - Autos nº 200/2018 .....	6230



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, al PLENO de la Excm. Diputación Provincial de Huelva para el LUNES, DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 a las 9:00 HORAS en primera convocatoria, al objeto de conocer, debatir y resolver los asuntos incluidos en el adjunto Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2, del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si en primera convocatoria no existiera quórum necesario se entenderá convocada automáticamente la Sesión, a la misma hora, dos días después.

### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de concesión de Medallas de Oro de la Provincia de Huelva.

Huelva , a 14 de noviembre de 2018.- PRESIDENTE.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### POLICIA LOCAL DE HUELVA

#### CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hacen públicas las notificaciones de revocación de licencias del Mercadillo Tradicional de Huelva que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sito en Paseo de la Glorieta, s/n, de de Huelva. en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

#### ACUERDOS DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS

Licencia nº 050	María Milagros Navarro Vargas	08991965T	Ref documento: 1882/18
Licencia nº 094	Federico Molina Montaña	28921227S	Ref. documento: 1887/18
Licencia nº 102	Juan de la Cruz Arincón	28935159D	Ref.documento: 1888/18
Licencia nº 152	Celestino Molina Suarez	52268107D	Ref. documento: 2163/18
Licencia nº 208	Rafaela Moreno Moreno	53272975F	Ref. documento: 2166/18
Licencia nº 210	Manuela Heredia Castro	30243920R	Ref. documento: 2167/18

Huelva, 16 de octuprebre de 2018.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR REURSOS HUMANOS. Fdo.: D. José Fernández de Santos.



**AYUNTAMIENTOS****BERROCAL****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 2018, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, por un importe global de 429,595,00 €.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Secretaría-Intervención, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de 4 de octubre de 2018, sin que se haya presentado reclamaciones al mismo,

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Por capítulos es el siguiente:

A.1	OPERACIONES CORRIENTES	383.141,94
1	Gastos de personal	236.209,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	136.892,00
3	Gastos financieros	2.670,08
4	Transferencias corrientes	4.370,00
5	Fondo de Contingencia	3.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	27.237,08
6	Inversiones reales	27.237,08
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	19.216,06
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	19.216,06
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>429.595,00</b>

1	OPERACIONES CORRIENTES	412.557,92
1	Impuestos directos	99.615,00
2	Impuestos indirectos	1.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.804,00
4	Transferencias corrientes	268.880,92
5	Ingresos patrimoniales	9.158,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	17.037,08
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.037,08
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>429.595,00</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**PLANTILLA DE PERSONAL 2018**  
**PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PLAZA	PLAZA	OBS.
AUX. ADMINISTRATIVO	1	OCUPADA
PEÓN DE FUNCIONES DIVERSAS	1	OCUPADA
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	DEDICACIÓN
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	Tiempo parcial
PEON DE MANTENIMIENTO	1	Tiempo completo
ENCARGADO DE OBRAS	1	Tiempo completo
PROFESOR DE MUSICA	1	Tiempo parcial
LIMPIADORA	1	Tiempo completo
MONITOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1	Tiempo parcial
SOCORRISTAS	2	Tiempo parcial
PEON MANTEN. PISCINA	1	Tiempo parcial
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	

TERCERO. Aprobar, en cumplimiento con lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aportación de los órganos con dedicación:

Nombre y apellidos	Dedicación	%	Importe bruto anual
JUAN JESÚS BERMEJO DELGADO	Parcial	75	30.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Berrocal a 29 de octubre de 2018.- El Alcalde. Fdo.: Juan Jesús Bermejo Delgado.

**LEPE**  
**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2018, se acordó aprobar de manera provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Se abre un periodo de exposición pública, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinadas en la Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes al amparo del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De igual forma se publicará el presente anuncio así en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tablón de anuncios, y en la página web del municipal [www.lepe.es](http://www.lepe.es).



De no presentarse reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente las modificaciones, y se publicará el acuerdo definitivo, así como el Texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lepe a 26 de octubre de 2018.- SECRETARIA GENERAL. Fdo.. Sara Nieves García.

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 127, de fecha 3 de julio de 2018, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO y, transcurrido el plazo correspondiente de 30 días sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2018 y queda APROBADA DEFINITIVAMENTE la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se publica a continuación, entrando en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO**

##### **ÍNDICE**

Exposición de motivos

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las ayudas

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables

Artículo 4.- Consignación presupuestaria y cuantías de las ayudas

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Artículo 6.- Requisitos mínimos de habitabilidad

Artículo 7.- Documentos a presentar

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 11.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Artículo 12.- Abono de las ayudas

Artículo 13.- Comprobación y reintegro de las ayudas

Anexo I Modelo de solicitud

Anexo II Declaración responsable requisitos beneficiario

ANEXO III Declaración responsable habitabilidad inmueble

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Término Municipal de Lepe se han identificado un total de doce (12) núcleos de asentamientos chabolistas además de algunas unidades diseminadas, dando un total de quince (15) localizaciones, los cuales están ubicadas alrededor y dentro del perímetro urbano del término municipal. Estos asentamientos incluyen 481 chabolas, 5 almacenes de campo, 12 cuadras de animales y el edificio inacabado del albergue municipal, y están ocupados por un universo de 540 personas, como mínimo, y un máximo de 1139 personas, durante el pico de la campaña agrícola (datos año 2016).

La tipología de los asentamientos difiere según cada emplazamiento, si bien, como elementos comunes presentan la utilización de materiales tales como plásticos, palets, desechos materiales y de mobiliario, así como la ausencia de suministro de agua potable, de energía eléctrica, y de saneamiento, lo que supone que nos encontramos ante infraviviendas en unas evidentes condiciones de riego sanitario y de exclusión.



La situación descrita ya de por sí de enorme gravedad, se ve agravada, si cabe, porque durante los últimos años se han producido varios incendios en algunos de los asentamientos de chabolas existentes, con el consiguiente riesgo para la salud y la integridad física de sus ocupantes y de la población en general.

Esta realidad exige la ejecución por las Administraciones Públicas de actuaciones que tengan por objetivo principal favorecer el ofrecimiento de espacios de acogida integral que posibiliten el reasentamiento autónomo individual y familiar, así como promover la inclusión social de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, todo ello como alternativa al chabolismo, el cual constituye uno de los fenómenos actuales más impactantes, dadas las condiciones infrahumanas en las que desarrollan su vida los chabolistas, favorecedoras de la aparición de conductas tan graves como la explotación sexual y laboral, la radicalización y el tráfico de drogas entre otras situaciones de riesgo.

La Constitución española contempla en el artículo 47 el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolos a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora de derecho a la vivienda en Andalucía, establece que son titulares del derecho a una vivienda digna y adecuada las personas físicas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía en las condiciones establecidas en esta Ley, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse este ejercicio en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Lepe y la Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur suscribieron el pasado día 14/12/2016 el Convenio Marco de colaboración, que tiene por finalidad servir de cauce para futuras actuaciones y fijar líneas de colaboración en orden a realizar programas, proyectos sociales, acciones formativas y de sensibilización, actividades de proyección social e investigación en cumplimiento de los fines fundaciones u objeto social de las entidades comparecientes.

Asimismo, ambas entidades suscribieron Convenio de colaboración para el diseño y puesta en marcha del Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo 2020 en el Municipio de Lepe "Juntos somos+".

La presente Ordenanza, cuya elaboración está contemplada en el Plan Municipal de vivienda y suelo en tramitación, constituye un instrumento para la consecución de los objetivos del citado Programa, y tiene por objeto regular el otorgamiento de ayudas a las personas que alquilen viviendas o alojamientos para personas que habiten en algunos de los asentamientos chabolistas existentes en la localidad, de manera que ello suponga la desocupación y la desaparición efectiva de una o más chabolas que se encuentren en el Municipio de Lepe.

La Ordenanza se estructura en trece (13) artículos, una (1) disposición final y tres (3) Anexos.

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del otorgamiento de ayudas por el Ayuntamiento de Lepe en el marco del Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe "Juntos Somos+".

#### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las ayudas.**

1.- Las ayudas objeto de la presente Ordenanza tienen naturaleza jurídica de subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

#### **Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.**

- 1.- Serán subvencionables las actuaciones que se produzcan en el marco del Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe, consistentes en el arrendamiento, alquiler y/o cualquier otra forma de cesión del uso, durante un plazo mínimo de dos años, de viviendas o alojamientos que reúnan unos mínimos requisitos de habitabilidad, para personas que habiten algunos de los asentamientos chabolistas existentes en la localidad.
- 2.- Es condición inexcusable para la obtención de las ayudas que la actuación subvencionable conlleve la desocupación y la desaparición efectiva de una o más chabolas habitadas que se encuentren en el Municipio de Lepe.



**Artículo 4.- Consignación presupuestaria y cuantías de las ayudas.**

- 1.- El crédito total destinado a la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), la cual se hará efectiva con cargo a la partida 01.2314.480.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Lepe de 2018. Este crédito con idéntica o diferente cuantía se contemplará en los Presupuestos de los años sucesivos durante la vigencia del Programa.
- 2.- El importe de las ayudas que se concedan a cada beneficiario por cada vivienda o alojamiento al año será el siguiente:
  1. Vivienda o alojamiento de hasta 80 m<sup>2</sup> construidos ..... 300 €.
  2. Vivienda o alojamiento entre 81 y 130 m<sup>2</sup> construidos..... 400 €.
  3. Vivienda o alojamiento superiores a 131 m<sup>2</sup> construidos..... 500 €.

A estos efectos se tomará como superficie construida de cada vivienda o alojamiento la que figure en el Catastro.

**Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.**

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas o alojamientos que se acojan al Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe, para el alquiler, arrendamiento o cesión de uso de los mismos a personas que residan en alguno de los asentamientos chabolistas existentes en la localidad.
- 2.- No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6.- Requisitos mínimos de habitabilidad.**

- 1.- Las viviendas o alojamientos deben reunir los siguientes requisitos mínimos de habitabilidad:
  - Deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
  - Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
  - Todas las piezas habitables deben de disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
  - Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.
  - Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
    - Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
    - Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
    - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos.
  - Deberán disponer de aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

**Artículo 7.- Documentos a presentar.**

- 1.- Los interesados deberán presentar original o copia compulsada de los siguientes documentos:
  - Solicitud debidamente firmada ajustada al modelo que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.





- DNI o escritura de constitución del solicitante, si es persona física o jurídica, respectivamente y, en su caso, documento acreditativo de la representación en la que se actúa.
- Escritura publica, contrato privado o cualquier otro documento acreditativo de la propiedad de la vivienda o alojamiento en cuestión.
- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable debidamente firmada en la que se haga constar que la vivienda o alojamiento a alquilar cumple los requisitos mínimos de habitabilidad contemplados en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- Inscripción de la vivienda o alojamiento en la bolsa de alquiler Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe.
- Acuerdo firmado por el propietario con cualquiera de las entidades colaboradoras del Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe.
- Informe de la entidad colaboradora acreditativo de que la vivienda o alojamiento se ha alquilado a personas que habitaban algunos de los asentamientos chabolistas existentes en la localidad y de que la/s chabola/s afectada/s se han desocupado y han desaparecido de manera efectiva.

#### **Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14,00 (horario apertura registro), sito en Plaza de la España, 1 CP 21440, de la ciudad de Lepe. Asimismo, se admite su presentación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lepe.
- 2.- No se establece un plazo concreto para su presentación, pudiéndose presentar durante todo el año.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

- 1.- Las ayudas previstas en esta Ordenanza serán concedidas por orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario existente. Una vez agotado el crédito, no se concederán más ayudas.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

- 1.- Una vez presentada la solicitud, se examinará si la misma reúne los requisitos exigidos e incluye todos los documentos enumerados en el artículo 7 de la presente Ordenanza. En caso contrario, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 2.- En el caso de que la solicitud esté completa o, en su caso, cuando la misma haya sido subsanada adecuadamente en el plazo concedido, se dictará Resolución provisional disponiendo la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma.

Esta Resolución será notificada al interesado concediéndole un plazo de diez días para la formulación de alegaciones y, en el caso de que aquella disponga la concesión de la ayuda, para que en el mismo plazo indicado el interesado presente los documentos que se citan a continuación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - Certificado expedido por el Ayuntamiento de Lepe de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - Certificado expedido por la Tesorería General de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad social.
- 3.- Una vez presentada la documentación requerida y siempre que no se haya agotado el crédito presupuestario, se dictará Resolución definitiva concediendo la ayuda. La no presentación de la documentación requerida dará lugar a la Resolución definitiva denegatoria de la ayuda.



- 4.- El plazo máximo de resolución y notificación de la solicitud de ayuda será de cinco meses a contar desde la presentación de la documentación completa en el registro de entrada del Ayuntamiento.
- 5.- La competencia para instruir y resolver las solicitudes de ayuda que se formulen corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación, Vía Pública y Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

- 1.- Las ayudas previstas en la presente Ordenanza serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, personas o entidades, para la misma finalidad.

#### **Artículo 12.- Abono de las ayudas.**

- 1.- El abono de las ayudas se realizará por el Ayuntamiento de Lepe al beneficiario en el plazo máximo de tres meses a contar desde su concesión.
- 2.- En el caso de que el beneficiario de la ayuda tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lepe, se procederá de oficio a compensar las mismas con cargo a las ayudas.

#### **Artículo 13.- Comprobación y reintegro de las ayudas.**

- 1.- El Ayuntamiento de Lepe podrá realizar en cualquier momento las inspecciones, averiguaciones o actuaciones de cualquier tipo que considere necesarias para comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos necesarios para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de aquella.
- 2.- El Ayuntamiento de Lepe podrá suspender el abono de la ayuda y/o reclamar el reintegro de las ya abonadas, cuando compruebe el incumplimiento de las condiciones o requisitos necesarios para su concesión, o la no realización de la actividad o finalidad de las mismas.

Entre otras, son causas o motivos de suspensión y/o reintegro las siguientes:

- La no desocupación o desaparición efectiva de la chabola afectada.
- Que el beneficiario realice actuaciones que dificulten, obstaculicen o impidan el uso normal de la vivienda o alojamiento alquilado.
- Que el beneficiario incumpla la duración mínima de dos años a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.

#### **Disposición final.**

- 1.- En lo no regulado expresamente en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y cualquier otra normativa que resulte de aplicación conforme al ordenamiento jurídico vigente.

A 13 de octubre de 2018.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.



**ANEXO I**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI....., teléfono....., email..... y domiciliado/a en c/....., Código Postal....., actuando en nombre propio, o en representación de ..... con DNI/CIF....., y domicilio en ....., Código Postal ....., a V.S., respetuosamente, tiene el honor de exponer que:

Al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la erradicación del chabolismo, solicito la concesión de la ayuda contemplada en la misma por el alquiler de la vivienda o alojamiento ubicado en .....

A los efectos citados, se adjunta la documentación que se indica:

- DNI o escritura de constitución del solicitante según se trate de persona física o jurídica, respectivamente y, en su caso, documento acreditativo de la representación en la que se actúa.
- Escritura publica, contrato privado o cualquier otro documento acreditativo de la propiedad de la vivienda o alojamiento en cuestión.
- Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la vivienda o alojamiento a alquilar cumple los requisitos mínimos de habitabilidad contemplados en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- Inscripción de la vivienda o alojamiento en la bolsa de alquiler Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe.
- Acuerdo firmado por el propietario con cualquiera de las entidades colaboradoras del Programa Lepe-Hábitat de la Agenda 2020 de erradicación del chabolismo en el Municipio de Lepe.
- Informe de la entidad colaboradora acreditativo de que la vivienda o alojamiento se ha alquilado a personas que habitaban algunos de los asentamientos chabolistas existentes en la localidad y de que la/s chabola/s afectada/s se han desocupado y han desaparecido de manera efectiva.

Lepe a ..... de .....de .....

Fdo.- .....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el remitente queda informado de que los datos personales facilitados se incorporarán al correspondiente fichero del AYUNTAMIENTO DE LEPE, y de que autoriza a esta sociedad al tratamiento automatizado de los mismos para su uso interno. Los datos podrán cederse para las indicadas finalidades a sociedades relacionadas con las actividades de la entidad, en los términos previstos en la indicada Ley. Queda asimismo informado del derecho de acceso, rectificación y cancelación, en su caso, de dichos datos. El ejercicio de los mismos se podrá hacer por escrito en el domicilio del responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE LEPE, Plaza de España 1. 21440 – Lepe (Huelva).

[ ] La persona interesada NO CONSIENTE que los datos facilitados sean consultados o recabados por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.



**ANEXO II**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI.....  
.....,teléfono.....,email.....  
y domiciliado/a en c/....., Código Postal....., actuando en nombre propio, o en representación de.....con DNI/CIF....., y domicilio en ....., Código Postal .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace constar a los efectos de lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la erradicación del chabolismo

Lepe a ..... de .....de .....

Fdo.- .....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el remitente queda informado de que los datos personales facilitados se incorporarán al correspondiente fichero del AYUNTAMIENTO DE LEPE, y de que autoriza a esta sociedad al tratamiento automatizado de los mismos para su uso interno. Los datos podrán cederse para las indicadas finalidades a sociedades relacionadas con las actividades de la entidad, en los términos previstos en la indicada Ley. Queda asimismo informado del derecho de acceso, rectificación y cancelación, en su caso, de dichos datos. El ejercicio de los mismos se podrá hacer por escrito en el domicilio del responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE LEPE, Plaza de España 1. 21440 – Lepe (Huelva).

[ ] La persona interesada NO CONSIENTE que los datos facilitados sean consultados o recabados por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.



**ANEXO III**

D./D.<sup>a</sup> ....., con  
DNI....., teléfono....., email..... y domiciliado/a  
en C/....., Código Postal....., ac-  
tuando en nombre propio, o en representación de.....  
.....con DNI/CIF....., y domicilio en  
....., Código Postal .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la vivienda o alojamiento ubicado en .....  
..... cumple todos y cada unos de los requisitos mínimos de habitabilidad  
exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para  
la erradicación del chabolismo.

Lepe a ..... de .....de .....

Fdo.- .....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el remitente queda informado de que los datos personales facilitados se incorporarán al correspondiente fichero del AYUNTAMIENTO DE LEPE, y de que autoriza a esta sociedad al tratamiento automatizado de los mismos para su uso interno. Los datos podrán cederse para las indicadas finalidades a sociedades relacionadas con las actividades de la entidad, en los términos previstos en la indicada Ley. Queda asimismo informado del derecho de acceso, rectificación y cancelación, en su caso, de dichos datos. El ejercicio de los mismos se podrá hacer por escrito en el domicilio del responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE LEPE, Plaza de España 1. 21440 – Lepe (Huelva).

[ ] La persona interesada NO CONSIENTE que los datos facilitados sean consultados o recabados por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.”



## PALOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO COMPLEMENTARIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO A EXAMEN, LLEVADO A CABO EL 25/10/2018.

Como complemento del anuncio publicado por este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 206, de 25 de octubre de 2018, página 5832, por el que se exponía al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen, y de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a continuación se inserta el texto de las modificaciones que se plantean:

#### “Artículo 5º. Cuota Tributaria”

##### A) Contrataciones Temporales

La tasa como derecho por examen se establece en función del periodo de tiempo de contratación, que genere cada prueba o selección. La escala establecida es la siguiente:

- 1.- Contratación hasta 3 meses..... 0,00 €
- 2.- Contratación desde 3 meses y 1 día hasta 6 meses..... 50,00 €
- 3.- Contratación desde 6 meses y 1 día hasta 1 año..... 75,00 €
- 4.- Contrataciones desde 1 año y 1 día en adelante..... 200,00 €

##### B) Contrataciones de Funcionarios Interinos sobre Plaza Vacante en Plantilla o en propiedad

Tasa única..... 200,00 €“

Teniendo en cuenta la publicación de este nuevo anuncio, el plazo de treinta días, concedido para el examen del expediente y la presentación de alegaciones o reclamaciones, deberá contarse desde esta última publicación.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se considerará definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Palos de la Frontera, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Carmelo Romero Hernández.

### ANUNCIO COMPLEMENTARIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, LLEVADO A CABO EL 25/10/2018.

Como complemento del anuncio publicado por este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 206, de 25 de octubre de 2018, página 5831, por el que se exponía al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 2019, y de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a continuación se inserta el texto de las modificaciones que se plantean:

#### “Artículo 8º. Tipo de Gravamen.

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES aplicable en este municipio queda fijado en los términos:



1.1.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza URBANA	0,5437 %
1.2.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza RUSTICA	0,500 %
1.3.- Tipo de gravamen de los bienes de características ESPECIALES	1,300 %

- 2.- No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial y otros que, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipo de gravamen
Industrial	500.000,00 euros	0,669 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se aplicará el tipo correspondiente a la edificación o dependencia principal.

- 3.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 9º.”

El tipo de gravamen establecido estaba en 0,6042 % y pasa a 0,5437 % disminuyendo el 10% de la cuota tributaria.

En el artículo 9º “Cuota Tributaria y Bonificaciones”, en su punto 3, se aumenta un 5% de bonificación de cada tramo del Valor Catastral en función de la categoría del título de familia numerosa, resultando lo siguiente:

- “3.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento de devengo del impuesto, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y con las condiciones que se indican a continuación:

Valor Catastral	TÍTULO FAMILIA NUMEROSA (CATEGORIAS)	
	Categoría general	Categoría especial
De 0 a 75.000 €	30%	40%
Más de 75.000 a 100.000 €	25%	30%
Más de 100.000 €	20%	25%

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figuren empadronados todos los miembros que consten en el título de familia numerosa.

La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral esté individualizado.

Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Palos de la Frontera y presentar la solicitud correspondiente, debiendo solicitarlo por



escrito en el plazo estipulado del mes de Diciembre del ejercicio anterior del periodo impositivo, y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación, acompañada de la siguiente documentación:

Titulo de Familia Numerosa vigente, expedido por la Comunidad de Andalucía.

Copia del recibo anual del IBI.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de la familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo efectos retroactivos.”

Teniendo en cuenta la publicación de este nuevo anuncio, así como la entrada en vigor el próximo 01/01/2019, de las modificaciones citadas, se amplía el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, hasta el próximo 14 de diciembre..

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se considerará definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Palos de la Frontera, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Carmelo Romero Hernández.

---

## VILLABLANCA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de Ordenanzas Fiscales de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de vehículos de tracción mecánica, lo que se expone al público por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo de Pleno.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Villablanca a 31 de octubre de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz.

---

## VILLARRASA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-10-2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº 12/2018 de Crédito Extraordinario y Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gastos, por un importe total de 62.592,41.- €, conforme al siguiente Resumen:

<b>A) TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:</b>	<b>5.166,00</b>
<b>B) TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:</b>	<b>57.426,41</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:</b>	<b>62.592,41</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.





Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, lo que se publicará reglamentariamente.

En Villarrasa, a 31 de octubre de 2018.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ildfonso Martín Barranca.

---

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

### SALA DE LO SOCIAL

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

#### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2735/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20/09/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva, en Procedimiento nº 579/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a “MINAS DE RIOTINTO S.A.”, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

SEVILLA a 15 de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

#### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2897/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 04/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, en Procedimiento nº 941/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a “MINAS DE ALMAGRERA S.A.”, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

SEVILLA a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---



**JUZGADOS DE LO SOCIAL**  
**HUELVA**  
**NÚMERO UNO**  
**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PEÑA TRUEBA contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L., PEDRO LÓPEZ LÓPEZ y AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por desistido a MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PEÑA TRUEBA de su demanda frente a LIMPIEZAS MARSOL, S.L., PEDRO LÓPEZ LÓPEZ y AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CATALINA GÓMEZ BORRERO contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por desistido a CATALINA GOMEZ BORRERO de su demanda frente a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ.
- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/20i 6 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MERCEDES BANDA DÍAZ contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

- Tener por desistido a MERCEDES BANDA DÍAZ de su demanda frente a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ.
- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm.aaaa, Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCA LARIOS CACERES contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 5/10/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA FRANCISCA LARIOS CÁ CERES frente a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. y su ADMINISTRADOR CONCURSAL DON PEDRO LÓPEZ LÓPEZ; debo condenar a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 800,76 euros, mas el interés por mora, debiendo la Administración concursal de dicha empresa y el Fogasa estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último dentro de los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia las partes, adviniéndoles que ES FIRME y contra la misma no cabe recurso de suplicación, a la vista del artículo 191.2 g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación ai demandado LIMPIEZAS MARSOL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ ANDRES PACHECO REAL contra IMTECH SPAIN, SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/10/2018 del tenor literal siguiente;

“SSª Ilmo. D/Dª. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA, ante mi, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia DIJO:

Que debía declarar y declaraba por DESISTIDO al actor D/Dª. JOSE ANDRES PACHECO REAL de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente Auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.”



Y para que sirva de notificación ai demandado IMTECH SPAIN, SLU (CIB 83175380), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 982/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra INSS Y TGSS, EMMSA-ESPAÑOLA DE MONTAJES METÁLICOS, S.A., ÁNGEL PÉREZ FUENTES, FOGASA y FOGASA sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 418/18

En Huelva, a 15 de octubre de 2018.

Vistos por MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva, los presentes autos nº 982/16, seguidos a instancia de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DON ÁNGEL FUENTES PÉREZ y EMMSA-ESPAÑOLA DE MONTAJES METÁLICOS, S.A., sobre IMPUGNACIÓN DE INVALIDEZ .

### FALLO

DESESTIMANDO la demanda presentada por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DON ÁNGEL FUENTES PÉREZ y EMMSA-ESPAÑOLA DE MONTAJES METÁLICOS, S.A.; debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EMMSA-ESPAÑOLA DE MONTAJES METÁLICOS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir ia forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



**EDICTO**

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 568/2017 se ha acordado citar a FRUTAS KIKO HUELVA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE FEBRERO-2020 a las ONCE y CUARENTA horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRUTAS KIKO HUELVA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JESÚS VIDAL GARCÍA contra REPAONUBA y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 420/18**

En Huelva. a 15 de octubre de 2018.

Vistos por mí MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Jucz del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva. los presentes autos num. 706/17. seguidos a instancia de DON JESÚS VIDAL GARCÍA frente a la empresa REPAONUBA, S.L., sobre DESPIDO, con intervención del Pondo de Garantía Salarial.

**FALLO**

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JESÚS VIDAL GARCÍA frente a la empresa REPAONUBA .S.L., declaro improcedente el despido de 15 de junio de 2017, y resultando imposible la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, declaro extinguida desde dicha fecha la relación laboral habida entre las partes, y condeno a la demandada a indemnizar al demandante por despido improcedente con la cantidad de 5.566,55 euros .

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el art. 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su redacción dada por la Ley 36/2011 de 10 de octubre, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de enlazarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abo-



gado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** La presente sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe mediante lectura íntegra en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado REPAONUBA actualmente en paradero desconocida, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID PEREIRA MARTÍN contra INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L. y PROMOCIONES ARC DOOM 6000, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 08/10/2018 del tenor literal siguiente:

- a) Declarar al/a los ejecutada/s INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 81.288,38 Euros en concepto de principal, mas 16.257,67 Euros calculadas para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Hacer entrega de certificación a ja parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar tas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar ja ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L., con CIF número B81765380, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. AVRAMOV BISER GEORGIEV contra VALDEFLORES FRUIT S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/04/2018 del tenor literal siguiente:



**“ACUERDO:**

- a) Declarar al/a los ejecutado/s VALDEFLORES FRUIT S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3,697,90 Euros en concepto de principal, mas 730 Euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Bolentín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado VALDEFLORES FRUIT S.L. (CIF B24504832) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2018 a instancia de la parte actora D/Dª MANUEL FÉLIX MARÍN RODRÍGUEZ contra TRANSPORTE FRÍO HINOJOS, S.L.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 04/10/2018 del tenor literal siguiente:

**“ACUERDO:**

- a) Declarar al/a los ejecutado/s TRANSPORTE FRIO HINOJOS, S.L.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.721,78 Euros en concepto de principal, mas 1.144.35 Euros en concepto de intereses y gastos, insolvencia qtte se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Bolentín Oficial del Registro Mercantil.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una ver sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones prel'ia anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA. “

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTE FRIO HINOJOS, S.L.L. (CIF B-21525313) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.





**EDICTO**

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARÍA DÍAZ PATRICIO contra AERARIUS CONSULTORES S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/10/2018 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se despacha ejecución de la sentencia a instancia de Dª ISABEL MARÍA DÍAZ PATRICIO frente a AERARIUS CONSULTORES S.L.U. por la suma de 24.338,63 euros en concepto de principal, más la de 4.867,72 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AERARIUS CONSULTORES S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**NÚMERO DOS****EDICTO**

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMELO GONZÁLEZ SÁNCHEZ contra SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A., SEGUR IBÉRICA S.A., PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.(ADMINIST. CONCURSAL) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA DEL 25/10/18 cuyo fallo es del literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos nº 532/17 interpuesta por D. Carmelo González Sánchez frente a Securitas Seguridad España S.A., Segur Ibérica S.A., la administración concursal de dicha mercantil y el FOGASA se califica improcedente la decisión de la empresa Segur Ibérica S.A. de despedir al actor el 01.04.17.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha efectos de 01.04.17 y se condena a la empresa Segur Ibérica S.A. a que indemnice a la parte social en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (42300 EUROS), debiendo la administración concursal estar y pasar por tal declaración.

Se absuelve a la codemandada Securitas Seguridad España S.A. de las peticiones en su contra formuladas.



Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUR IBÉRICA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN OLIVERA DOMÍNGUEZ contra LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS ACG S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Utma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.839,78 euros en concepto de principal, más la de 1.167,95 euros calculadas para intereses, costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr/Sra, D./Dña, INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS ACG S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

